



# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Resolución Rectoral N° 043-2020-R-UPA

<b>Reglamento de Investigación</b>		
<b>Elaborado por:</b>	Vicerrectorado Académico y de Investigación y Asesoría Legal	<b>Código: R-RI</b>
<b>Revisado por:</b>	Rectorado y Secretaría General	<b>Versión: 04</b>
<b>Aprobado por:</b>	Junta General de Accionistas	<b>15.06.2020</b>

## CONTENIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES .....	3
CAPÍTULO II POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN .....	4
CAPÍTULO III DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN .....	4
DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN .....	5
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	5
CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ..	7
DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN .....	7
CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA INVESTIGACIÓN .....	8
CAPÍTULO VII.....	9
DE LAS SANCIONES .....	9
DISPOSICIÓN FINAL.....	9
ANEXOS .....	10
ANEXO N.º 01 FORMATO PARA LA CREACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	11
ANEXO N.º 02 ESQUEMA GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .....	12

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1º. FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, lineamientos, procedimientos y funciones relacionadas a la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión, evaluación y difusión de las actividades de investigación, que se realizan a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Peruana de Las Américas.

### **Artículo 2º. BASE LEGAL**

El reglamento de Investigación se sustenta en las normas siguientes:

- a. Ley 30220, Ley universitaria.
- b. Estatuto de la Universidad Peruana de Las Américas.
- c. Reglamento General de la Universidad Peruana de Las Américas.
- d. Ley del SINEACE 28740-DS N.º 018-2007 ED.
- e. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento Renacyt.
- f. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)

### **Artículo 3º. ALCANCE**

El reglamento de Investigación alcanza a todas las escuelas profesionales y a la escuela de posgrado de la Universidad Peruana de Las Américas que realicen actividades de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN**

El Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Peruana de Las Américas garantiza que las líneas de investigación respondan a las políticas de investigación establecidas en el presente reglamento, acorde a la realidad del país y a la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), que señalan el camino por el cual, las escuelas profesionales y la escuela de posgrado de la Universidad Peruana de Las Américas deben seguir para desarrollar la actividad de investigación. Asimismo, dichas políticas se desarrollan sobre la base de los principios, valores, visión y misión de la Universidad Peruana de Las Américas.

**Artículo 4º.** Para el desarrollo de la investigación se establecen las siguientes políticas:

- a) Fomentar, orientar y desarrollar en la comunidad universitaria una cultura crítica e investigativa, con ética y responsabilidad social.
- b) Fomentar la difusión del conocimiento científico y los resultados de las investigaciones por medio de libros, artículos científicos, revistas indizadas, boletines, congresos, foros, entre otros.
- c) Promover convenios interinstitucionales con fines de investigación.
- d) Impulsar la investigación formativa, como parte sustantiva de la innovación curricular.
- e) Procurar la publicación de las investigaciones en revistas indizadas.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 5º.** El Vicerrectorado Académico y de Investigación es el órgano responsable de dirigir y coordinar las actividades de investigación que se desarrolla en la Universidad Peruana de Las Américas.

**Artículo 6º.** Las funciones del Vicerrector Académico y de Investigación son:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de investigación de la Universidad.
- b) Velar por la investigación de estudiantes, egresados y demás miembros de la comunidad universitaria.
- c) Gestionar convenios interinstitucionales que promuevan la investigación.
- d) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 7º.** La universidad cuenta con un Comité de Ética para la Investigación que se encarga de evaluar el comportamiento ético, así como velar por el cumplimiento de las normas éticas establecidas para la investigación con personas, plantas y animales, según lo establecido en el Código de Ética para la Investigación de la Universidad.

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 8º.** La universidad tiene las siguientes políticas para la propiedad intelectual:

- a) Incentivar la producción intelectual generada en la Universidad, reconociendo los derechos morales y patrimoniales de los autores, coautores, inventores y de terceros vinculados a la Universidad.
- b) Promover la capacitación de los miembros de la Comunidad Universitaria en todas aquellas materias relacionadas a la protección de la propiedad intelectual, a fin que se tengan en cuenta en las actividades de investigación que se realizan en la Universidad.
- c) Promover que la producción intelectual que se genera en la Universidad, se realice con respeto estricto de las normas legales de la materia.

**Artículo 9º.** El Vicerrectorado Académico y de Investigación, contando con el apoyo de los asesores legales de la Universidad, tiene la función de promover y supervisar el cumplimiento de las políticas y normativas legales sobre la Propiedad Intelectual.

**Artículo 10º.** Los asesores legales de la Universidad son los responsables de la elaboración o revisión de los contratos y convenios que involucren la protección de la producción intelectual.

## **CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN**

### **DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 11º.** El Vicerrectorado Académico y de Investigación, en coordinación con las escuelas profesionales y la escuela de posgrado, formulan y establecen las líneas de investigación, en base a la Política del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en concordancia con la misión y visión de la Universidad.

**Artículo 12º.** Las líneas de investigación se definen para un periodo de dos (2) años y al término de dicho periodo pueden ser ratificadas, modificadas o suprimidas previa evaluación.

**Artículo 13º.** Los criterios e indicadores considerados para justificar la creación de una nueva línea de investigación se detallan en el Anexo 01.

**Artículo 14º.** El procedimiento para la creación de nueva línea de investigación es el siguiente:

- a) Presentar el formato detallado en el Anexo 01.

- b) El Vicerrector Académico y de Investigación estudia y evalúa la propuesta de las líneas de investigación y lo eleva, mediante informe, al Consejo Universitario para su aprobación.

## **DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 15º.** La Universidad reconoce como docentes que realizan actividades de investigación a docentes con grado académico de Maestro o Doctor, que desarrollan proyectos y actividades de investigación, y que se encuentren registrados en el CTI Vitae con filiación a la Universidad Peruana de las Américas.

Son funciones de los docentes que realizan actividades de investigación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación e innovación, con fondos propios o externos, y sustentar su presupuesto.
- b) Asesorar a los estudiantes en actividades de investigación.
- c) Elaborar artículos científicos sobre la base de los trabajos de investigación desarrollados y publicarlos en revistas indizadas.
- d) Asistir a las actividades de capacitación relacionados con la investigación e innovación propias y externas.
- e) Otras actividades que les sean asignadas por el Vicerrector Académico y de Investigación.

## **DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 16º.** Los estudiantes de pregrado y posgrado y egresados de la Universidad, podrán participar en actividades y proyectos de investigación.

**Artículo 17º.** Los estudiantes y egresados de la Universidad que deseen realizar o participar en el desarrollo de proyectos de investigación deben seguir los procedimientos establecidos por la universidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 18º.** El Vicerrector Académico y de Investigación, promueve las publicaciones académicas y científicas de la comunidad universitaria.

**Artículo 19º.** El Vicerrector Académico y de Investigación, orientará e incentivará a los miembros de la comunidad universitaria para que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas, y presenten los mismos en eventos científicos nacionales e internacionales.

**Artículo 20º.** Las publicaciones académicas y científicas, así como patentes, serán consideradas en los procesos de evaluación, ratificación y permanencia docente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 21º.** La Universidad Peruana de Las Américas destinará, de acuerdo a sus posibilidades, un presupuesto para el desarrollo de las actividades de investigación.

**Artículo 22º.** El Vicerrector Académico y de Investigación es responsable de velar por el buen uso y correcta rendición de cuentas de los recursos asignados para las actividades de investigación, eventos académicos, científicos, estímulos, entre otros.

**Artículo 23º.** Los equipos, insumos o bienes que se requieran para la ejecución de los proyectos de investigación, deberán ser justificados y aprobados por el Vicerrector Académico y de Investigación.



## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 24º.** Los casos de infracciones serán evaluados por el Comité de Ética para la Investigación, el cual elevará un informe al Tribunal de Honor para cada caso, según los procedimientos establecidos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **ÚNICA**

Las actividades de investigación se cumplirán progresivamente en función a lo establecido en el Plan de Cese de Actividades de la Universidad.

## **ANEXOS**

**ANEXO N.º 01:** Formato para la creación de líneas de investigación.

**ANEXO N.º 02:** Esquema general del proyecto de investigación.

**ANEXO N.º 01**  
**FORMATO PARA LA CREACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Escuela profesional:**

<b>Línea</b>	
<b>Objetivo general</b>	
<b>Descripción</b>	
<b>Área(s) del conocimiento</b>	
<b>Justificación</b>	

**RECURSOS PARA LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

<ol style="list-style-type: none"><li>1. Humanos</li><li>2. Materiales</li><li>3. Financieros</li><li>4. Tecnológicos y otros</li></ol>	
<b>Observaciones y recomendaciones</b>	

**ANEXO N.º 02**  
**ESQUEMA GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**PARTE A**

**I. GENERALIDADES**

<b>Título del proyecto de investigación</b>	
<b>Línea de investigación a la que se asocia</b>	
<b>Duración del proyecto</b>	
<b>Nombre del investigador principal</b>	
<b>Nombres de colaboradores</b>	<b>Docentes:</b>
	<b>Estudiantes:</b>
	<b>Egresados:</b>

**Resumen**  
(máximo 300 palabras)

**PARTE B**

**Esquema del Proyecto de investigación**

1. Problema identificado
2. Antecedentes o estado del arte
3. Justificación de la investigación
4. Impactos del proyecto (económicos, sociales y ambientales)
5. Objetivo general.
6. Objetivos específicos.
7. Resultados esperados del proyecto
8. Metodología de la investigación (diseño experimental del proyecto)
9. Referencias bibliográficas
10. Plan operativo del proyecto

*Desarrollar según los cuadros siguientes:*

## II. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Actividades	Cantidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Producto /Resultado
<b>Componente 1/ Objetivo específico 1</b>														
A.1.1														
A.1.2														
A.1.3														
A.1.4														
<b>Componente 2/ Objetivo específico 2</b>														
A.2.1														
A.2.2														
A.2.3														
A.2.4														
<b>Componente 3/ Objetivo específico 3</b>														
A.3.1														
A.3.2														
A.3.3														
A.3.4														

### III. EQUIPO INVESTIGADOR

Equipo investigador	Nombres y apellidos	Actividades que desarrollará	Duración (meses)
Docentes			
Estudiantes			
Egresados			

### PRESUPUESTO

Rubros	Cantidad	Costo unitario (en soles)	Costo total (en soles)
Honorarios profesionales			
Bienes			
Útiles de escritorio			
Mobiliario y equipos			
Pasajes y viáticos			
Materiales de consulta (libros, revistas, boletines, etc.)			
Servicios			
Otros			
<b>Total</b>			

**Referencias**

**Anexos**